



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante(s): BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s): Julieth Andrea Prieto Gómez
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00069-00

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud de ejecución presentada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JULIETH ANDREA PRIETO GÓMEZ. Para tal efecto, resultan pertinentes las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso: *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él (...).”*

2. En el presente caso, de acuerdo con el informe secretarial que antecede *no fue posible acceder a ninguno de los documentos aportados con el correo electrónico, al haber sido restringido su acceso por el iniciador*. Tal permiso tampoco fue otorgado a pesar de la solicitud que se hiciera con tal fin por el juzgado.

3. Así las cosas, dado que tanto la legislación como la jurisprudencia coinciden en que *“[e]n nuestra legislación positiva el cobro coercitivo de una obligación reclama como presupuesto básico la presencia de un título ejecutivo, el cual debe acreditar manifiesta y nítidamente la existencia de una obligación en contra del demandado, en todo su contenido sustancial, sin necesidad de indagación preliminar ninguna”¹*; y en ausencia -como se explicó- de un título ejecutivo que soporte el cobro compulsivo pretendido, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JULIETH ANDREA PRIETO GÓMEZ, por las razones antes indicadas.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

¹Tribunal Superior de Bogotá. Auto del 6 de mayo de 197. MP. Édgar Carlos Sanabria Melo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 44, hoy 22 de abril de 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria